



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION N° 0012-2008 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Trece de Marzo de Dos Mil Ocho. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Clasificación de Información como reservada presentada el Treinta de enero del dos Mil Ocho ante este Instituto por la Abogada Vera Sofía Rubí en su condición de Directora General de la Marina Mercante en observancia a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública es el ente responsable de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, garantizando un efectivo ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo de esa forma al fortalecimiento del Estado de Derecho. **CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá otorgando o denegando aquellas solicitudes de reserva de información efectuadas por las Instituciones Obligadas previo a la emisión del acuerdo interno respectivo, en el marco de dicha Ley. **CONSIDERANDO:** Que Mediante Oficio No 016-DGMM recibido por el Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha treinta de Enero del año dos mil ocho, y remitido por la Abogada **VERA SOFIA RUBI AVILA**, en su carácter de Directora General de la Marina Mercante, se traslada al Instituto la información que la Dirección General de la Marina Mercante considera debe ser declarada como reservada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo la referida información la siguiente: **A-) INFORMACION RELACIONADA CON EL CENTRO DE INFORMACION MARITIMA (CIM).-B-)INFORMACION RELACIONADA CON EL DEPARTAMENTO DE GENTE DEL MAR.-C-) INFORMACION RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES DE LAS DENOMINADAS "ORGANIZACIONES RECONOCIDAS", "ORGANIZACIONES DE PROTECCION RECONOCIDAS", Y EXPEDIENTES EN PROCESO DE INVESTIGACION POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha treinta de enero de dos mil ocho, la Secretaría General del IAIP, remitió las diligencias a la Gerencia Legal a fin de que se emitiera el Dictamen



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

legal respecto a la solicitud de reserva ya relacionada, el cual fue emitido en fecha seis de marzo del mismo año. **CONSIDERANDO:** Que el tema de la seguridad en materia portuaria es muy sensible, sobre el cual el Estado de Honduras ha asumido diversos compromisos en el plano internacional. **CONSIDERANDO:** Que Honduras es signatario del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida humana en el Mar (SOLAS), y el Código Internacional para la protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información clasificada como reservada tendrá este carácter mientras subsista la causa que dio origen a la reserva, fuera de este circunstancia, la desclasificación de la reserva solo tendrá lugar una vez que se haya cumplido un término de diez (10) años, contados a partir de la declaratoria de reserva. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 8, 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Considerar de carácter reservado la información enviada por parte de la Dirección General Marina Mercante, mediante oficio número 016-DGMM, la que se describe a continuación: 1-) **EN CUANTO A LA INFORMACION RELACIONADA CON EL CENTRO DE INFORMACION MARITIMA (CIM) "a) Monitoreo de la flota pesquera y suplidores pesqueros que realizan faenas de pesca en los bancos de pesca nacional, por medio de monitoreo satelital prestado por diversas empresas autorizadas. b) Autorizaciones al servicio de guardacostas de los Estados Unidos con la fuerza Naval Hondureña, el abordaje de buques de bandera Hondureña con el fin de ser inspeccionados para controlar el tráfico de estupefacientes, u otro acto ilícito en alta mar. c) información del tráfico marítimo nacional e internacional sobre buques de bandera**

Hondureña a instituciones como: Fuerza Naval, Ministerio Público. Ministerio de Seguridad, lo relacionado al tráfico de estupefacientes, pesca ilegal, tráfico ilegal de personas, entre otras. **d) Comunicación permanente con las autoridades Marítima con algunos Países con los cuales tenemos frontera marítima como ser El Salvador, Nicaragua, Guatemala, Belice y Colombia. Para obtener o brindar información en lo relacionado con el tráfico Marítimo.”** 2-) EN CUANTO A LA INFORMACION RELACIONADA CON EL DEPARTAMENTO DE GENTE DEL MAR. **“a) Información sobre direcciones y domicilios de los Marineros b) Expedientes de Marineros”** Se exceptúa lo relacionado con la Curricula de la Escuela de Marineros, lo cual se refiere al plan de estudios de dicha Institución, por ser información pública. 3.-) EN CUANTO A LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES DE LAS DENOMINADAS “ORGANIZACIONES RECONOCIDAS”, “ORGANIZACIONES DE PROTECCION RECONOCIDAS”, Y EXPEDIENTES EN PROCESO DE INVESTIGACION POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. **a) Expedientes de las denominadas “Organizaciones Reconocidas” b) Expedientes de las “Organizaciones de Protección Reconocidas”. c) Expedientes en proceso de Investigación por las autoridades competentes. Exceptuándose lo referente a las contrataciones de las Organizaciones descritas y a las resoluciones mediante las cuales se les autoriza a funcionar como tales, ya que esta es información que según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser Publicada de oficio. SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria General del Instituto, la remisión de la Certificación de la presente Resolución al peticionario, al Pleno de Comisionados y a la Gerencia

República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

Legal de la Institución. **TERCERO:** Que la dirección General de la Marina Mercante, remita copia del Acuerdo de Clasificación de la información como reservada al Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFIQUESE. ELIZABETH CHIUZ SIERRA COMISIONADA PRESIDENTA GILMA AGURCIA VALENCIA COMISIONADA ARTURO ECHENIQUE SANTOS COMISIONADO.**



Iris Rodas Gamero
IRIS RODAS GAMERO
SECRETARIA GENERAL

